



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

649

BUENOS AIRES, 27 OCT 2015

VISTO el Expediente N° 1.679.550/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y fojas 3/8 del Expediente N° 1.679.550/15 lucen, respectivamente, el acuerdo y su Anexo A celebrados entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, los que han sido ratificados a fojas 65 de las mismas actuaciones.

Que mediante Disposición Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo (D.N.R.T.) N° 370, de fecha 27 de julio de 2015, cuya copia fiel consta a fojas 57/59 del sub examine se declaró formalmente constituida, entre las partes citadas, la Comisión Negociadora.

Que mediante el acuerdo mencionado sus celebrantes establecen respecto del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 257/97 "E", promociones y cambios de posicionamiento en los términos y conforme los lineamientos que surgen del mismo y en el Anexo A obrante a fojas 3/8 del Expediente citado en el Visto se detalla en forma individual los empleados con promoción y cambio de posicionamiento.

Que en primer lugar cabe señalar que dicho cuerpo convencional ha sido oportunamente celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) por el sector sindical y las empresas TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD

J.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

649

ANÓNIMA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, STARTEL SOCIEDAD ANÓNIMA y TELINTAR SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora y oportunamente homologado mediante Resolución Secretaría de Trabajo (S.T.) N° 236, de fecha 09 de octubre de 1997.

Que teniéndose en consideración el ámbito personal y territorial de aplicación de lo acordado, conforme lo pactado por sus celebrantes, resulta viable atento que la aplicación del mismo se limitará a los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante que laboran para la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, no alcanzando a todos los trabajadores comprendidos en el mismo, representados por la otra entidad sindical celebrante y/o que prestan servicios en otra empresa.

Que la legitimidad de las partes para negociar en los términos y con los alcances pretendidos ha sido reconocida con anterioridad al presente, por parte de esta Cartera de Estado.

Que aclarado el punto precedente y en cuanto a la materia regulada en el acuerdo y en su Anexo A las mismas resultan de diversa naturaleza y no todas susceptibles de homologación por parte de esta Autoridad de Aplicación en los términos de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que lo que hace susceptible de homologación a un acuerdo en el marco de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) no es solo el carácter que necesariamente deben revestir sus celebrantes y la legitimidad conjunta de las mismas para negociar colectivamente, sino que también resulta determinante la naturaleza de la materia regulada mediante el mismo.

Que sin perjuicio de lo expuesto debe tenerse en consideración el marco en el cual se llega al acuerdo en cuestión y el beneficio que puede acarrear para los trabajadores, en consecuencia resulta viable proceder a su registración.

Que la registración lo será en lo que resulta materia de su competencia, como acuerdo marco de naturaleza colectiva y sin perjuicio de los derechos individuales de cada uno de los trabajadores que pudieran verse alcanzados por el mismo conforme Anexo A los que necesariamente deberán prestar su consentimiento para tornar operativo el mismo.

D.N.R.T.



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

649



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Que de pretenderse la homologación del consentimiento prestado conforme lo señalado en el párrafo precedente, la misma deberá encauzarse por ante el organismo laboral competente en razón de la materia y del territorio.

Que la Asesoría Legal de ésta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente, surgen de lo dispuesto en el Decreto N° 2096/14.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Regístrese el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora a el que luce a fojas 2 del Expediente N° 1.679.550/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004) y téngase presente su Anexo A de fojas 3/8 de las mismas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.692.550/15.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E".

J.N.R.T.



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

649

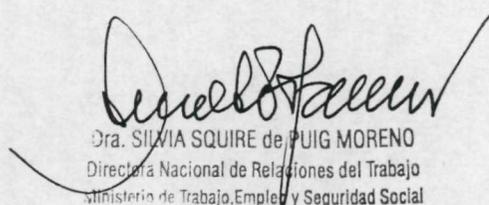
ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo registrado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION D.N.R.T. N°

649

D.N.R.T.

  
Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO  
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.679.550/15

Buenos Aires, 28 de Octubre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 649/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 3/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1530/15.-**

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T